



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA SIN CONVOCATORIA PREVIA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, AL HOGAR EXTREMEÑO EN MADRID, PARA FINANCIAR EL PROYECTO “MADRID, PUERTA DE EXTREMADURA AL EXTERIOR: ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EXTREMEÑA, FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS Y PROYECCIÓN INSTITUCIONAL”.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Acción Exterior para la concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a favor del HOGAR EXTREMEÑO EN MADRID, con NIF G28495711, presentada con fecha 12 de junio de 2026, para financiar los gastos derivados del proyecto “MADRID, PUERTA DE EXTREMADURA AL EXTERIOR: ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EXTREMEÑA, FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS Y PROYECCIÓN INSTITUCIONAL”, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), al amparo de lo establecido en el artículo 32.1 a), en relación con el artículo 22.4 c), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo), en adelante la LSEX, se ponen de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de junio de 2026, ha tenido entrada en la Junta de Extremadura, a través del Registro Electrónico, solicitud de subvención directa del HOGAR EXTREMEÑO EN MADRID, en adelante el Hogar, con NIF G28495711, con número de registro ENT20260520107, por importe de 20.000,00 euros, para financiar los gastos derivados del proyecto “MADRID, PUERTA DE EXTREMADURA AL EXTERIOR: ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EXTREMEÑA, FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS Y PROYECCIÓN INSTITUCIONAL”, siendo el presupuesto total de ejecución de la actividad de 20.000,00 euros.

SEGUNDO.- A la solicitud de ayuda presentada conforme al modelo normalizado se acompaña la documentación siguiente:

- Solicitud de subvención directa sin convocatoria (Anexo I).
- Comunicación y declaración responsable (Anexo I).
- Memoria descriptiva de la actividad o proyecto (Anexo II).
- Certificado acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, bajo el N.R. 728, y de la representación legal de la presidenta de la entidad.
- Documentación identificativa de la representante legal de la entidad.
- Estatutos de la entidad.

En dicha solicitud, la entidad declara responsablemente el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, así como no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener tal condición. Asimismo, autoriza al órgano gestor a solicitar y recabar de oficio los certificados acreditativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente declara que no se prevén otras fuentes de financiación públicas o privadas para la ejecución del proyecto subvencionado, configurándose el mismo como un proyecto cerrado y finalista.

TERCERO.- Conforme a la memoria descriptiva aportada por el Hogar, la subvención solicitada tiene como finalidad consolidar un punto de referencia y conexión de Extremadura en Madrid, orientado a la atención integral de la ciudadanía extremeña residente fuera de la Comunidad Autónoma, al refuerzo de los vínculos con nuevas generaciones y perfiles profesionales, y al desarrollo de una programación institucional y territorial que contribuya a la visibilidad, conexión y posicionamiento de Extremadura en el ámbito nacional.

Según los estatutos aportados, el Hogar Extremeño en Madrid es una entidad social y sin ánimo de lucro, que desarrolla una acción coordinada de promoción de los valores culturales, sociales e identitarios de Extremadura, siendo sus fines, entre otros, exaltar los valores espirituales y culturales y defender los intereses de Extremadura, afirmando su presencia, prestigiando su personalidad e impulsando su progreso dentro del ámbito nacional.

Csv:	FDJEXGUDMAYXLJ3WNYC83ZFN3BYS3J	Fecha	17/07/2026 14:15:43
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director Gral. Asuntos Europ. Y Ac.ex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/12



CUARTO.- Consta en el expediente Memoria Explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación de la subvención, emitida el día 17 de junio de 2026, al amparo del artículo 5.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La citada memoria justifica la necesidad y oportunidad de la subvención, el interés público del proyecto, la especial naturaleza del beneficiario y las razones que dificultan promover la concurrencia pública.

La memoria pone de manifiesto que el Hogar Extremeño en Madrid constituye desde hace décadas un punto estable de encuentro, representación y difusión de Extremadura en la capital de España, y que su trayectoria histórica, su localización estratégica y su uso recurrente por parte de instituciones y entidades vinculadas a Extremadura lo han consolidado como un espacio singular de utilidad pública.

Asimismo, destaca que la evolución del contexto aconseja actualizar parcialmente el proyecto para orientarlo de forma más definida hacia la atención a la ciudadanía extremeña en el exterior, la conexión con nuevas generaciones, el impulso de contactos con jóvenes, profesionales y personas vinculadas a Extremadura, y la cooperación territorial, sin alterar la naturaleza ni la misión del Hogar.

Desde el año 2012, en la sede del Hogar se ubica la oficina del Servicio de Orientación a la Emigración Extremeña (SOE), tras el cierre de otras oficinas territoriales y la concentración del servicio en Madrid. Esta circunstancia refuerza la función del Hogar como punto de atención, información y referencia para la ciudadanía extremeña residente fuera de la Comunidad Autónoma.

QUINTO.- El proyecto presentado se reorienta para el ejercicio 2026 mediante un enfoque más definido, medible y finalista, basado en cuatro ámbitos prioritarios:

- Atención a la ciudadanía extremeña residente fuera de la Comunidad Autónoma.
- Vinculación con jóvenes, profesionales y personas relacionadas con Extremadura.
- Cooperación territorial e institucional.
- Modernización funcional de los medios necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Dicha reformulación permite mantener la continuidad de las actuaciones esenciales ya consolidadas e introducir elementos diferenciales reales, tales como la atención híbrida presencial y telemática, acciones específicas dirigidas a jóvenes y profesionales, programación orientada a oportunidades y territorios, y mejora de los medios materiales, técnicos y digitales de la sede.

SEXTO.- Consta en el expediente propuesta de retención de crédito para la tramitación de la subvención, por importe de 20.000,00 euros, con cargo a los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los datos presupuestarios siguientes:

Dato	Contenido
Órgano gestor	220040000
Posición presupuestaria	G/253C/48000
Fondo	CAG0000001
Proyecto	20140202
Importe	20.000,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que serán órganos competentes para conceder subvenciones, en adelante la LSEX, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los secretarios generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, correspondiendo la competencia para la concesión de la presente subvención al secretario general de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias. No obstante, de conformidad con la Resolución de 2 de junio de 2026, de la Secretaría General (DOE núm. 105, de 3 de junio de 2026),

Csv:	FDJEXGUDMAYXLJ3WNYC83ZFN3BYS3J	Fecha	17/07/2026 14:15:43
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director Gral. Asuntos Europ. Y Ac.ex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/12



por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, el Secretario General delega la competencia en materia de subvenciones en los órganos directivos de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias. En este caso, según el Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, en el Director General de Asuntos Europeos y Acción Exterior.

SEGUNDO.- El artículo 6 a) de la LSEX establece como principios generales en la gestión de subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica o abierta. No obstante, el artículo 22.4 c) de la citada ley establece la posibilidad de la concesión directa, sin convocatoria previa, entre otras y de forma excepcional, de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este sentido, el artículo 32.1 a) de la LSEX, en relación con el artículo 22.4 c), contempla el supuesto de concesión directa “cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro”.

TERCERO.- En el presente caso concurren los elementos objetivos y subjetivos que permiten excepcionar el régimen ordinario de concurrencia competitiva, al tratarse de un proyecto vinculado a la sede del Hogar Extremeño en Madrid, en la que se ubica el Servicio de Orientación a la Emigración Extremeña, que exige continuidad funcional, atención ciudadana, disponibilidad de espacios y experiencia acreditada, y que se desarrolla por una entidad sin ánimo de lucro con implantación histórica y reconocimiento institucional.

El interés público del proyecto no se limita al sostenimiento ordinario de una entidad histórica ni a la celebración de actividades culturales, sino que se concreta en una función de apoyo público y relación con la ciudadanía extremeña en el exterior, que facilita la orientación a las personas interesadas, fortalece los vínculos con Extremadura, proyecta la imagen institucional de la Comunidad Autónoma y favorece la articulación de redes sociales, profesionales y territoriales.

Resulta, además, de especial interés público que esta función se desarrolle en Madrid, por su papel institucional, su buena conexión con el resto de las administraciones, entidades y colectivos, y su capacidad para aglutinar iniciativas de promoción, colaboración y retorno. La existencia de un espacio consolidado, reconocido y operativo permite a la Junta de Extremadura disponer de un punto de apoyo estable fuera del territorio autonómico, evitando costes alternativos de implantación y aprovechando una infraestructura ya integrada en la acción exterior extremeña.

El Hogar Extremeño en Madrid presenta unas características singulares que justifican su consideración diferenciada respecto de otras entidades. Se trata de una entidad privada sin ánimo de lucro, de larga trayectoria, fundada en 1905, con sede propia en una ubicación especialmente relevante, con reconocimiento social e institucional y con una relación continuada con la Junta de Extremadura y con otras administraciones públicas extremeñas.

Esta singularidad no deriva únicamente de la trayectoria histórica del Hogar, sino también de circunstancias objetivas difícilmente reproducibles mediante concurrencia pública: la ubicación de la sede en Gran Vía 59 de Madrid, la presencia en sus dependencias del Servicio de Orientación a la Emigración desde el año 2012, la disponibilidad inmediata de espacios para atención, reuniones y actividades institucionales, y el uso continuado de dichas instalaciones por parte de la Junta de Extremadura y de otras entidades vinculadas a la Comunidad Autónoma.

No se trata únicamente de un centro cultural o asociativo. Su sede acoge un servicio público de orientación a la emigración, sirve como espacio habitual para reuniones, presentaciones, encuentros y actividades institucionales relacionadas con Extremadura y reúne condiciones materiales y relacionales que la convierten en un recurso difícilmente sustituible en condiciones equivalentes.

Esta especial naturaleza deriva, por tanto, de la concurrencia de varios factores: la trayectoria histórica de la entidad; la implantación efectiva en Madrid; la experiencia en la acogida de actuaciones institucionales; la coexistencia en la sede del SOE; la disponibilidad de espacios adecuados; y la capacidad de mantener una red estable de relaciones con ciudadanía, entidades y administraciones vinculadas a Extremadura.

Debe tenerse en cuenta que el hecho de que el Servicio de Orientación a la Emigración se encuentre ubicado en la sede del Hogar genera gastos que no pueden ser cubiertos por la entidad con fondos propios, así como que la ausencia de apoyo económico a este proyecto comprometería la continuidad de un punto estable de atención y referencia para la

Csv:	FDJEXGUDMAYXLJ3WNYC83ZFN3BYS3J	Fecha	17/07/2026 14:15:43
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director Gral. Asuntos Europ. Y Ac.ex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/12



ciudadanía extremeña en el exterior, obligando a la Administración autonómica a buscar fórmulas alternativas de presencia y atención en Madrid, previsiblemente menos eficientes y con un mayor coste organizativo y económico.

Es por ello por lo que, hasta 2024, el Hogar era beneficiario de una subvención nominativa encuadrada en los presupuestos de la Dirección General de Acción Exterior, a la cual estaba adscrita dicha oficina, con el objetivo doble de satisfacer, por un lado, los costes de mantenimiento de la oficina de orientación a la emigración y el resto de los gastos que se generaban por el uso compartido del resto de instalaciones para la celebración de actividades propuestas por parte de la Administración y, por otro lado, colaborar y favorecer el mantenimiento del Hogar, lo que a su vez repercute positivamente en la Junta de Extremadura dado el ahorro que supone no tener que hacer frente a los costes que representaría disponer de un local alquilado o en propiedad donde se ubicase el SOE.

La financiación pública de este proyecto a través de una subvención de concesión directa sin convocatoria se justifica, por una parte, en que el proyecto presentado responde a un interés público evidente, social y económico; y, por otra parte, en que para su financiación no existen programas de ayudas específicos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 prorrogados al año 2026.

Es imprescindible garantizar la continuidad de la actividad que desarrolla el Hogar, que tiene como destinatarios, por un lado, a colectivos especialmente vulnerables como son los emigrantes y, por otro, a los diferentes órganos de la Junta de Extremadura, revistiendo además un carácter urgente, ya que no pueden producirse interrupciones en la atención de las necesidades de todos los destinatarios.

En consecuencia, el Hogar se encuentra en condiciones de llevar a cabo la actividad descrita en el correspondiente ámbito territorial, al disponer de la experiencia y la infraestructura, personal y medios materiales necesarios para implementarla, lo que contribuye a justificar la ausencia de concurrencia competitiva.

CUARTO.- Las razones que dificultan la convocatoria pública en este caso no obedecen a una mera preferencia organizativa, sino a la propia naturaleza del proyecto y de su beneficiario. La actividad que se pretende financiar exige continuidad funcional, implantación previa, localización estratégica, experiencia acreditada y disponibilidad inmediata de una infraestructura apta para la atención ciudadana y la cooperación institucional.

El Hogar Extremeño en Madrid constituye, en la práctica, el único centro que reúne simultáneamente las condiciones necesarias para el desarrollo del proyecto: sede consolidada y conocida por la ciudadanía extremeña en el exterior, integración del Servicio de Orientación a la Emigración en sus dependencias, espacios aptos para atención y reuniones, experiencia en programación vinculada a Extremadura y una posición especialmente adecuada para la proyección institucional de la Comunidad Autónoma.

No se subvenciona una actividad cultural ordinaria susceptible de ser desarrollada indistintamente por cualquier entidad, sino un proyecto vinculado a una infraestructura concreta, a una trayectoria institucional determinada y a la presencia efectiva del Servicio de Orientación a la Emigración en la sede del Hogar Extremeño en Madrid.

QUINTO.- El artículo 21.1 de la LSEX permite establecer pagos anticipados en los términos que se determinen, previa justificación de su necesidad y con el régimen de garantías que proceda. En el expediente queda justificada mediante Informe de pagos anticipados emitido por la Secretaría General de Presupuestos y Finanzas de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de fecha 23 de junio de 2026, la necesidad de anticipar fondos para garantizar la continuidad de las actuaciones y la procedencia de eximir a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía, atendida la naturaleza de la entidad, la finalidad pública del proyecto, la cuantía de la ayuda y el régimen de justificación y control previsto.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, esta Secretaría General,



Csv:	FDJEXGUDMAYXLJ3WNYC83ZFN3BYS3J	Fecha	17/07/2026 14:15:43
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director Gral. Asuntos Europ. Y Ac.ex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/12

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención directa, sin convocatoria previa, al amparo de los artículos 22.4 c) y 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al HOGAR EXTREMEÑO EN MADRID, con NIF G28495711, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), para financiar el proyecto “MADRID, PUERTA DE EXTREMADURA AL EXTERIOR: ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EXTREMEÑA, FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS Y PROYECCIÓN INSTITUCIONAL”.

El proyecto se ejecutará durante el ejercicio 2026 y se articula en cuatro ejes de actuación complementarios entre sí:

- Eje 1. Atención integral y acompañamiento a la ciudadanía extremeña en el exterior: acogida, información, acompañamiento inicial y derivación a recursos públicos o entidades competentes en materias relacionadas con retorno, trámites, oportunidades y mantenimiento del vínculo con Extremadura.
- Eje 2. Programa de vinculación intergeneracional, juventud y talento: encuentros, jornadas y acciones de acompañamiento, orientación y generación de contactos con jóvenes, estudiantes, opositores, profesionales, investigadores, emprendedores y personas con raíces extremeñas residentes en Madrid.
- Eje 3. Plataforma de proyección institucional y cooperación territorial: uso de la sede como plataforma para iniciativas institucionales, comarcales, culturales, económicas y sociales de Extremadura, con apoyo logístico y organizativo a actuaciones celebradas en la sede.
- Eje 4. Modernización funcional de la sede para la prestación del servicio: adquisición o renovación de equipamiento básico, actuaciones limitadas de acondicionamiento y mejora funcional, refuerzo de conectividad, digitalización y medios técnicos necesarios para la atención y difusión.

La distribución de costes por ejes de actuación es la siguiente:

EJES DE ACTUACIÓN	IMPORTE
Eje 1. Atención integral y acompañamiento a la ciudadanía extremeña en el exterior	2.500,00 €
Eje 2. Programa de vinculación intergeneracional, juventud y talento	4.500,00 €
Eje 3. Plataforma de proyección institucional y cooperación territorial	5.000,00 €
Eje 4. Modernización funcional de la sede para la prestación del servicio	8.000,00 €
TOTAL, PROYECTO	20.000,00 €

A efectos de concretar el contenido material y económico del proyecto, los ejes de actuación se desglosan en las actuaciones y conceptos de gasto que se indican a continuación, sin perjuicio de los reajustes internos que pudieran resultar admisibles durante la ejecución, siempre que no se altere la finalidad de la subvención ni se superen los límites establecidos para la modificación del proyecto.

Eje 1. Atención integral y acompañamiento a la ciudadanía extremeña en el exterior. Total: 2.500,00 €.

Este eje da continuidad a la función histórica de orientación, ampliándola hacia un modelo más útil y estructurado de atención, acogida, información, acompañamiento inicial y derivación a recursos públicos o entidades competentes en materias relacionadas con retorno, trámites, oportunidades y mantenimiento del vínculo con Extremadura.

Actuaciones previstas:

- Atención presencial, telefónica y telemática a personas extremeñas residentes en el exterior o con interés en regresar o vincularse con Extremadura.
- Organización de un sistema básico de cita, seguimiento y registro de consultas.
- Sesiones informativas específicas sobre retorno, recursos públicos, acceso a información administrativa y programas de apoyo.

Csv:	FDJEXGUDMAYXLJ3WNYC83ZFN3BYS3J	Fecha	17/07/2026 14:15:43
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director Gral. Asuntos Europ. Y Ac.ex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/12



- Elaboración de materiales informativos básicos y actualización de canales de difusión del servicio.

Desglose económico del eje:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
Telecomunicaciones vinculadas a la atención presencial, telefónica y telemática	500,00 €
Correo, mensajería y comunicaciones vinculadas al seguimiento de consultas	100,00 €
Material de oficina y soporte documental para registro, cita y seguimiento	100,00 €
Apoyo técnico-administrativo vinculado a la atención, seguimiento y justificación del proyecto	1.600,00 €
Suministros proporcionales vinculados a la atención y prestación del servicio	200,00 €
TOTAL, EJE 1	2.500,00 €

Eje 2. Programa de vinculación intergeneracional, juventud y talento. Total: 4.500,00 €.

Este eje introduce una línea específica dirigida a fortalecer los vínculos con nuevas generaciones, estudiantes, opositores, profesionales, investigadores, emprendedores y personas con raíces extremeñas residentes en Madrid.

Actuaciones previstas:

- Encuentros temáticos con jóvenes y profesionales vinculados a Extremadura.
- Jornadas de intercambio sobre oportunidades de desarrollo profesional, emprendimiento y colaboración con Extremadura.
- Acciones de acompañamiento, orientación y generación de contactos entre jóvenes y profesionales vinculados a Extremadura.
- Convocatoria de actividades culturales y participativas con enfoque intergeneracional.

Desglose económico del eje:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
Organización de encuentros, jornadas y actividades culturales o participativas	2.500,00 €
Concursos literarios para jóvenes	700,00 €
Materiales para actividades culturales, participativas e intergeneracionales	600,00 €
Difusión, mantenimiento web, redes sociales y comunicación del programa	700,00 €
TOTAL, EJE 2	4.500,00 €

Eje 3. Plataforma de proyección institucional y cooperación territorial. Total: 5.000,00 €.

Este eje persigue ordenar y reforzar el uso de la sede como plataforma para la proyección de iniciativas institucionales, comarcales, culturales, económicas y sociales de Extremadura, con un enfoque práctico de colaboración y difusión.

Actuaciones previstas:

- Celebración de presentaciones, reuniones y encuentros promovidos por instituciones extremeñas o entidades colaboradoras.

Csv:	FDJEXGUDMAYXLJ3WNYC83ZFN3BYS3J	Fecha	17/07/2026 14:15:43
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director Gral. Asuntos Europ. Y Ac.ex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/12



- Difusión de iniciativas de municipios, comarcas, sectores productivos, patrimonio, turismo y cultura de Extremadura.
- Organización de jornadas monográficas vinculadas a oportunidades territoriales y proyectos de interés para Extremadura.
- Apoyo logístico y organizativo a actuaciones institucionales celebradas en la sede.

Desglose económico del eje:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
Gastos de funcionamiento vinculados a reuniones, presentaciones y actividades institucionales	600,00 €
Limpieza, pintura menor y apoyo logístico para actividades institucionales	800,00 €
Seguros vinculados al uso público e institucional de la sede	1.200,00 €
Impuestos y tasas no recuperables vinculados al desarrollo de las actividades del proyecto	2.400,00 €
TOTAL, EJE 3	5.000,00 €

Eje 4. Modernización funcional de la sede para la prestación del servicio. Total: 8.000,00 €.

Las actuaciones de este eje no se conciben como un fin autónomo ni como mera conservación del inmueble, sino como intervenciones limitadas y finalistas dirigidas a garantizar el correcto funcionamiento del proyecto.

Actuaciones previstas:

- Adquisición o renovación de equipamiento básico necesario para atención híbrida, climatización eficiente, comunicación y soporte de actividades.
- Pequeñas actuaciones de acondicionamiento, conservación y mejora funcional de los espacios de uso directo del proyecto.
- Refuerzo de la conectividad, digitalización y medios técnicos necesarios para la atención y difusión.
- Gastos corrientes estrictamente vinculados al desarrollo del servicio y al uso de las instalaciones afectas al proyecto.

Desglose económico del eje:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
Equipamiento funcional para atención, comunicación, climatización y desarrollo de actividades	3.000,00 €
Reparaciones, acondicionamiento y mejora funcional de espacios afectos al proyecto	1.100,00 €
Derrama de la comunidad de vecinos por obras de mejora de la fachada del edificio	2.500,00 €
Refuerzo de conectividad, digitalización y soporte técnico	500,00 €
Gastos financieros derivados de la hipoteca del inmueble, en la parte directamente vinculada a la disponibilidad funcional de la sede para el desarrollo del proyecto	900,00 €
TOTAL, EJE 4	8.000,00 €

Csv:	FDJEXGUDMAYXLJ3WNYC83ZFN3BYS3J	Fecha	17/07/2026 14:15:43
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director Gral. Asuntos Europ. Y Ac.ex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/12



SEGUNDO.- Aprobar y comprometer el gasto correspondiente por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, imputándose a la aplicación presupuestaria 220040000253C48000, proyecto 20140202 y fondo de financiación CAG0000001.

La financiación del proyecto se realizará con cargo a los créditos de la Consejería competente en materia de acción exterior, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), que cubre el 100 % del presupuesto total del proyecto.

No se prevén otras fuentes de financiación públicas o privadas para la ejecución del proyecto subvencionado, configurándose este como un proyecto cerrado y finalista. En caso de que durante la ejecución se obtuvieran otros ingresos, ayudas o recursos para la misma finalidad, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente y reflejarlo en la justificación.

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE	% SOBRE EL TOTAL DEL PROYECTO
Subvención directa Junta de Extremadura	20.000,00 €	100,00 %
Fondos propios de la entidad	0,00 €	0,00 %
Subvenciones de otras Administraciones o entidades públicas	0,00 €	0,00 %
Financiación privada, patrocinios u otros ingresos	0,00 €	0,00 %
TOTAL, FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	20.000,00 €	100,00 %

TERCERO.- Publicar la resolución de concesión, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 17 y el artículo 20 de la Ley 6/2011, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Además, será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, deberá publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura, en los términos establecidos en la normativa aplicable en materia de transparencia y gobierno abierto.

CUARTO.- La concesión de la subvención queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

1.- Actividad a desarrollar y gastos subvencionables.

1.1.- La presente subvención tiene por objeto financiar el proyecto “MADRID, PUERTA DE EXTREMADURA AL EXTERIOR: ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EXTREMEÑA, FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS Y PROYECCIÓN INSTITUCIONAL”, durante el ejercicio 2026.

1.2.- Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y se encuentren directamente vinculados a sus ejes de actuación.

1.3.- Los gastos deberán haberse realizado dentro del período subvencionable, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, y deberán haber sido abonados con anterioridad a la finalización del plazo límite de justificación que corresponda y, en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2027.

1.4.- Se aplicarán a la subvención concedida las previsiones respecto a los gastos contenidas en los apartados 3, 7, 8 y 9 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.5.- De conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del artículo 18 de la Ley 6/2011, los rendimientos financieros que se generen por los fondos anticipados librados incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán, igualmente, a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente justificadas, la entidad solicite su aplicación a otros fines, en cuyo caso el órgano que resolvió la concesión decidirá sobre el destino de dichos fondos, una vez valoradas las circunstancias concurrentes.

Csv:	FDJEXGUDMAYXLJ3WNYC83ZFN3BYS3J	Fecha	17/07/2026 14:15:43
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director Gral. Asuntos Europ. Y Ac.ex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/12



2.- Plazos y formas de pago.

2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, el abono de esta subvención se realizará en régimen de pagos anticipados y de forma fraccionada:

- Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención, equivalente a DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), una vez notificada la resolución de concesión y acreditado por la entidad beneficiaria el cumplimiento de las medidas de publicidad que resulten exigibles, incluidas, en su caso, las previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- Un segundo pago del 50 % restante de la subvención concedida, equivalente a DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), una vez justificado el destino dado, al menos, al primer 50 % recibido. Para ello, la entidad deberá formular la correspondiente solicitud de abono del segundo pago antes del 30 de noviembre de 2026, en la forma establecida en esta resolución.

2.2.- Se exige a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía con respecto a las cantidades que se abonen con carácter anticipado en el marco de la presente subvención, atendida la naturaleza de la entidad, la finalidad pública del proyecto, la cuantía de la ayuda y el régimen de justificación y control previsto.

2.3.- La entidad beneficiaria deberá acreditar, con carácter previo a cada uno de los pagos, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante consulta de oficio cuando proceda o mediante la aportación de los certificados correspondientes.

3.- Plazos y forma de justificación.

3.1.- Se establecen dos plazos de justificación de la subvención concedida:

- El relativo al primer 50 % de la ayuda abonada: deberá presentarse hasta el 30 de noviembre de 2026 la justificación tanto de la realización de las actuaciones como del pago de los gastos declarados. Ello no impedirá que la entidad beneficiaria, si hubiera realizado y pagado el 100 % de la actividad o inversión apoyada, pueda presentar la justificación del 100 % del proyecto.
- El concerniente al segundo 50 % de la ayuda abonada: deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2027.

3.2.- Conforme determina el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, la justificación de la subvención se corresponderá con la totalidad de la inversión realizada para la ejecución del proyecto subvencionado.

3.3.- Se considerará justificado el primer 50 % de la subvención abonada mediante la aportación, ante el órgano concedente, de la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la persona responsable de la entidad beneficiaria, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida.
- Memoria justificativa de la actuación desarrollada, con indicación de las actividades realizadas en los distintos ejes del proyecto y, en su caso, de los resultados alcanzados.
- Memoria económica justificativa de los gastos realizados para cumplir con el objeto de la subvención concedida.

La memoria económica justificativa contendrá, al menos:

- Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como la naturaleza del gasto efectuado.
- Copia auténtica de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado alguno de los gastos objeto de subvención, con indicación del importe y su procedencia. En caso de no percibir subvención alguna, deberá manifestarse expresamente dicha circunstancia.
- Documentación escrita o gráfica acreditativa de haber adoptado las medidas de publicidad correspondientes.

3.4.- Para la justificación del segundo 50 % de la subvención, o del importe que estuviera pendiente si antes del 30 de noviembre de 2026 se hubiera justificado un porcentaje mayor, la entidad beneficiaria deberá presentar la misma documentación justificativa prevista para el primer 50 %, incorporando además una memoria final de actuaciones que

Csv:	FDJEXGUDMAYXLJ3WNYC83ZFN3BYS3J	Fecha	17/07/2026 14:15:43
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director Gral. Asuntos Europ. Y Ac.ex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/12



incluya la declaración de la totalidad de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, con detalle de su coste y el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido.

4.- Obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria asume las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las indicadas a continuación:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Ejecutar el proyecto en los términos, condiciones y ejes de actuación tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad establecidos en esta resolución de concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente, la Intervención General de la Junta de Extremadura y cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública a la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención.

A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La entidad beneficiaria deberá remitir a la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura la documentación escrita o gráfica acreditativa de haber adoptado las medidas correspondientes, al objeto de poder proceder al abono del primer pago de la cantidad concedida.

El período de exposición mínimo de las medidas adoptadas no podrá ser inferior a un año tras la finalización de la actividad subvencionada.

- Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de los órganos de control competentes.
- Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, mediante consulta de oficio cuando proceda o mediante la aportación de las certificaciones correspondientes.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- Incorporar en la memoria justificativa los indicadores y medios de verificación que permitan valorar la ejecución del proyecto.

5.- Indicadores y medios de verificación.

Con el fin de reforzar la orientación concreta y evaluable del proyecto, la entidad beneficiaria deberá incorporar en la documentación justificativa indicadores de ejecución y resultado vinculados a los ejes del proyecto. Entre otros, podrán utilizarse los siguientes:

- Número de personas atendidas de forma presencial, telefónica o telemática.
- Número de consultas registradas y número de derivaciones o seguimientos efectuados.
- Número de actividades desarrolladas en cada eje del proyecto.
- Número de participantes en actividades juveniles, profesionales o intergeneracionales.
- Número de entidades, municipios, comarcas o instituciones colaboradoras.
- Alcance de las acciones de difusión y comunicación del proyecto.
- Grado de satisfacción de las personas participantes o usuarias, medido mediante formularios sencillos de valoración.

Csv:	FDJEXGUDMAYXLJ3WNYC83ZFN3BYS3J	Fecha	17/07/2026 14:15:43
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director Gral. Asuntos Europ. Y Ac.ex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/12



Como medios de verificación podrán utilizarse, entre otros, registros de atención, hojas de firma, programas de actividades, memoria fotográfica, publicaciones o capturas de difusión, formularios de valoración, certificados, informes de actividad y cualesquiera otros documentos que acrediten la ejecución material del proyecto.

6.- Modificación.

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de estas al modificar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, además de aquellos supuestos previstos normativamente.

Se considerará modificación sustancial la creación de una partida o eje de gasto distinto de los contemplados en el proyecto inicial, así como cualquier alteración que desvirtúe la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención.

No obstante, se podrán llevar a cabo reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas o ejes de gasto del proyecto aprobado sin necesidad de solicitar autorización previa, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total de la subvención y no alteren la finalidad del proyecto. En el supuesto de que se superase dicho porcentaje, deberá solicitarse autorización previa de forma motivada al órgano competente, exponiendo las razones que justifican los cambios.

En todo caso, tanto las modificaciones sustanciales como los reajustes presupuestarios deberán realizarse durante la ejecución del proyecto.

7.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 18 de la Ley 6/2011, la presente subvención será compatible con la percepción por la entidad de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que la cuantía de las mismas pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de las actividades subvencionables.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente, en los términos previstos en la normativa aplicable.

8.- Régimen de reintegro.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, de cualquiera de las condiciones establecidas en esta resolución de concesión, la obstaculización de las labores de control, la no disposición de los datos que pudieran requerirse, la omisión o falseamiento de los mismos, así como el resto de incumplimientos de las obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011.

No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá fijarse, respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y de las actuaciones acreditadas.

Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado, en los términos exigidos en esta resolución, al menos el 75 % de la cuantía total del proyecto. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro únicamente en cuanto a la parte no ejecutada o no justificada que corresponda.

Csv:	FDJEXGUDMAYXLJ3WNYC83ZFN3BYS3J	Fecha	17/07/2026 14:15:43
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director Gral. Asuntos Europ. Y Ac.ex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/12



9.- Régimen jurídico.

La presente subvención se registrará por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por sus disposiciones de desarrollo, por la normativa básica estatal en materia de subvenciones y por las condiciones y compromisos establecidos en la presente resolución de concesión.

QUINTO.- Notificar la presente resolución de concesión a la entidad beneficiaria, con indicación de los recursos que procedan, de conformidad con la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo común.

Contra la presente resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución deberá notificarse a la entidad beneficiaria, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, a fecha de firma electrónica.
EL SECRETARIO GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS
P.D. Resolución de 2 de junio de 2026, de la Secretaría General
(DOE núm. 105, de 3 de junio de 2026)
EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS Y ACCIÓN EXTERIOR



Csv:	FDJEXGUDMAYXLJ3WNYC83ZFN3BYS3J	Fecha	17/07/2026 14:15:43
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director Gral. Asuntos Europ. Y Ac.ex		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/12

